



ACUERDO DE CONCEJO N°048-2024-MDEA

El Agustino, 21 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

VISTOS: El Expediente N° 24560-2024, emitido por la Corporación Peruana de Productos Químicos S.A.; el Informe N°01741-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 310-2024-OCPS-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales y Maestranza; el Informe N° 693-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; los Memorándum N° 2953, N°2956-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme al artículo 41 de la ley indicada en el párrafo anterior, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que conformen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; así, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la directiva en mención, esta resulta de aplicación para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del





Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales;

Que, el artículo 7 de la Directiva precitada, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, pudiendo ser el donante, conforme se establece en el artículo 8 de la norma bajo comentario, cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; mientras que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio de terceros; y los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la entidad;

Que, mediante Expediente N° 24560-2024, la Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. - QROMA, otorga la donación de veinte (20) pinturas Fast Blanco de 1gl. y cinco (5) pinturas CPP amarillo de 4gl., siendo un total de 25 unidades, facilitando la cooperación entre ambas instituciones y el avance que viene realizando la Municipalidad de El Agustino;

Que, mediante Informe N°01741-2024-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales y Maestranza realizar el acta de recepción de los bienes donados por la empresa Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. - QROMA;

Que, mediante Informe N° 310-2024-OCPS-OGAD-MDEA, la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales y Maestranza, señala que, tras la verificación de la existencia de los bienes, adjunta la ficha de descripción de pinturas donadas por la empresa Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. – QROMA;

Informe N° 693-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión favorable a la emisión de un Acuerdo de concejo como mecanismo idóneo para aceptar la donación de la empresa Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. – QROMA;

Que, mediante Memorándum N°2953 y N°2956-2024-GM-MDEA, emitidos por la Gerencia Municipal, en atención a los documentos de la referencia, y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, remite al despacho de la Oficina General de Secretaría a efectos de dar la atención correspondiente y dar cuenta en la Sesión de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de comisiones y de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo de concejo municipal;

POR UNANIMIDAD,



SE ACUERDA:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación consistente veinte (20) pinturas Fast Blanco 1gl. y cinco (5) pinturas CPP amarillo 4gl., siendo un total de 25 unidades de pintura, valorizado en S/3,150.45 (tres mil ciento cincuenta soles con 45/100) ofrecida por la empresa Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. - QROMA, a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales y Maestranza, efectuar las coordinaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en su debida oportunidad.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría transmitir el agradecimiento de la Municipalidad Distrital de El Agustino por la donación efectuada a la empresa Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. - QROMA

Artículo 4.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MIGUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaría



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE